

II. DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN EDU/283/2007, de 19 de febrero, por la que se constituyen el Centro de recursos de educación intercultural, el Equipo de atención al alumnado con superdotación intelectual y tres equipos de atención al alumnado con trastornos de conducta.

El Plan Marco de Atención educativa a la diversidad para Castilla y León, aprobado por Acuerdo de la Junta de Castilla y León de 18 de diciembre de 2003, contempla la necesidad de completar la atención prestada por el profesorado a las características y necesidades del alumnado mediante la organización de una red de recursos humanos dedicada específicamente a dicha finalidad.

En su virtud y en atención a las atribuciones conferidas por la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León,

RESUELVO:

Primero.– Centro de recursos de educación intercultural de Castilla y León.

1.1. Se constituye el Centro de recursos de educación intercultural de Castilla y León, con sede en Valladolid.

1.2. Corresponde el Centro de recursos de educación intercultural de Castilla y León:

- a) El desarrollo de actuaciones de educación intercultural en el ámbito educativo.
- b) El asesoramiento al profesorado sobre las necesidades educativas del alumnado con diversidad cultural.
- c) La colaboración en actividades formativas de la comunidad educativa respecto a educación intercultural.
- d) La preparación de materiales de carácter educativo, curriculares y extracurriculares, sobre la respuesta educativa al alumnado extranjero y de minorías.
- e) El análisis y actualización de la información específica sobre interculturalidad para el profesorado que trabaja en contextos multiculturales.
- f) El manejo de las tecnologías de la información y la comunicación, para el acceso a las distintas fuentes de información y presentación de materiales en soporte electrónico.
- g) La información y actualización de una página web específica de ámbito regional.
- h) La organización de eventos relacionados con la educación intercultural.

1.3. El Centro de recursos de educación intercultural de Castilla y León está compuesto por tres profesores de Educación Primaria o Secundaria, adscritos a la Dirección Provincial de Educación de Valladolid.

1.4. La Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa establecerá las directrices de funcionamiento del Centro de recursos de educación intercultural de Castilla y León.

Segundo.– Equipo de atención al alumnado con superdotación intelectual.

2.1. Se constituye el Equipo de atención al alumnado con superdotación intelectual de Castilla y León, con sede en Valladolid.

2.2. Corresponde al Equipo de atención al alumnado con superdotación intelectual de Castilla y León:

- a) El asesoramiento a distintas instancias educativas (orientadores, profesores, equipos directivos, entre otros) sobre las implicaciones educativas de las altas capacidades intelectuales del alumnado.
- b) La preparación metodológica y documental sobre la contribución del profesorado en el proceso de identificación y sobre la respuesta educativa adaptada.
- c) La promoción y difusión de experiencias eficaces en el ámbito escolar.
- d) La colaboración en la formación de distintas instancias educativas en lo relacionado con su campo específico.
- e) La atención de los casos que de modo excepcional sean derivados por los Equipos generales o los Departamentos de Orientación.
- f) La participación en la evaluación de la intervención con alumnos superdotados (diseño, elaboración de instrumentos, recogida y análisis de datos, etc.).
- g) La recopilación, selección, elaboración y difusión de materiales específicos del tema.
- h) La promoción de actuaciones para facilitar a las familias ayuda y orientación oportunas.
- i) La coordinación con distintas instancias de interés educativo en relación con su temática específica (federaciones, asociaciones o instancias relacionadas con la superdotación).

2.3. El Equipo de atención al alumnado con superdotación intelectual de Castilla y León, está compuesto por profesorado de la especialidad de Psicología y Pedagogía, adscritos a la Dirección Provincial de Educación de Valladolid.

2.4. La Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa establecerá las directrices de funcionamiento del Equipo de atención al alumnado con superdotación intelectual de Castilla y León.

Tercero.– Equipos de atención al alumnado con trastornos de conducta.

3.1. Se constituyen tres Equipos de atención al alumnado con trastornos de conducta, con sedes en León, Valladolid y Burgos, concretándose su ámbito de actuación en el anexo de la presente Orden.

3.2. Corresponde a los Equipos de atención al alumnado con trastornos de conducta:

- a) El asesoramiento al profesorado sobre la conducta alterada del alumnado y sus implicaciones educativas.
- b) La aportación metodológica sobre los procedimientos eficaces para la adecuación de las conductas.
- c) El desarrollo de intervenciones de carácter extraordinario en los centros educativos, para la aplicación de programas para la integración conductual del alumnado.
- d) La incidencia en el trabajo con el alumnado y las familias, a nivel individual y grupal.